



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**EXPEDIENTES No. 66 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 24 MAR 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lic. Chiagos
 11-20/ho
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el expediente No. 66, formado por el oficio número 87, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, por el que solicita la emisión de un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal para el pago de la sentencia condenatoria derivada del expediente JDC/14/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; así mismo se acumula al citado expediente el oficio número 32, con el cual integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, solicitan a este H. Congreso del Estado, la aprobación de una partida presupuestal extraordinaria, para cubrir con las obligaciones correspondientes a la Sentencia de fecha 29 de marzo del año 2019, dictada en el expediente JDCI/14/2019 y acumulados JDCI/15/2019, y JDCI/16/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:



I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 12 de junio de 2019, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento al Pleno Legislativo, el oficio número 87 con el cual el Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, solicita a este H. Congreso del Estado, la emisión de un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal para el pago de la sentencia condenatoria derivada del expediente JDC/14/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./1449/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

3.- Posteriormente con fecha 4 de marzo de 2020, en sesión ordinaria Sexagésima Cuarta Legislatura, se da conocimiento al Pleno Legislativo, respecto del oficio número 32, con el cual integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, con el cual los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, solicitan a este H. Congreso del Estado, la aprobación de una partida presupuestal extraordinaria, para cubrir con las obligaciones correspondientes a la Sentencia de fecha 29 de marzo del año



2019, dictada en el expediente JDCI/14/2019 y acumulados JDCI/15/2019, y JDCI/16/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

4.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación a efecto de que se agregue al expediente 66 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en secuencia el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./3702_A*/2020, adjuntando el oficio número 32, suscrito por los integrantes del Cabildo del citado Ayuntamiento, mismo que fue recibido en esta Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el oficio número 87, de fecha 6 de Junio del año 2019, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Catalina Quieri, Yautepec, Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado la emisión de un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal por la cantidad de \$71,920.08 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 08/100 M.N.), para el pago de la sentencia condenatoria derivada del expediente JDC/14/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, precisando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES

El que suscribe C. Santiago González, presidente municipal constitucional, municipio de Santa Catalina Quieri del distrito de San Carlos Yautepec, Oaxaca, señalo domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en la calle central número. 12, mza, h, 4ta, etapa, infonavit 1 °. De mayo C.P, 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esquina con la calle boca calderón y autorizando, a los c.c. licenciados en derecho el C. Mario Álvarez Domínguez, con número de cedula profesional 8867959, el c. Agustín González Martínez, con el debido respeto, comparezco ante este honorable congreso del estado para exponer lo siguiente:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Con fundamento en los artículos 8, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3, 30, 43 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en razón de lo siguiente.

Para efecto de hacer efectiva la SENTENCIA DEFINITIVA resuelta con fecha 29 de marzo del 2019, del Expediente JDC/14/2019 y acumulados emitidos por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento: a la sesión de cabildo celebrada con fecha 18 de marzo del año en curso por el municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, Misma que acompañó el presente para los efectos legales correspondientes.

Atraves de este medio manifiesto que el honorable municipio de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, no cuenta con la capacidad económica para solventar las cargas económicas impuestas en diversas sentencias condenatorias, toda vez que el poder recaudatorio del municipio es menor comparado con municipios cercanos a la capital del estado, atendiendo además el número de habitantes del municipio no es posible solventar las cargas económicas impuestas por los tribunales tanto federales como del estado, por lo que atento a lo anterior el cabildo municipal me ha autorizado para que realice las gestiones necesarias a efecto de obtener recursos adicionales que podemos cumplir las condenas monetarias por lo que en este acto vengo a solicitar muy respetosamente a esta soberanía la emisión de un decreto especial en el que se nos autorice una partida presupuestal para el pago de las



**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

sentencias condenatorias en contra del municipio, para el efecto anexo al presente copia de la SENTENCIA DEFINITIVA resuelta con fecha 29 de marzo del 2019, del Expediente JDC/14/2019 y acumulados emitidos por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y confirmada por la Sala Regional de Xalapa Veracruz, del Tribunal del Poder Judicial de la Federación. En la que se especifica los montos condenados que hacen un total \$ 71,920.08, (setenta y un mil novecientos veinte pesos 08/100 M.N.) específicamente de los que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva Así como copia certificada del acta de cabildo en la que se autoriza a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia. Anexo a la presente el acta de cabildo del día 18 de mayo del presente año.

- a. *Ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, solicitamos para que dicho Congreso nos autorice una **ampliación de presupuesto de Egresos a este Municipio una partida extraordinaria para el ejercicio fiscal 2019.***
- b. *Es de mencionar, que los ingresos propios, así como las aportaciones y participaciones municipales no alcanzan a cubrir dicha cantidad, además, que en la Ley de Ingresos no se encuentra contemplado una recaudación para absolver el laudo que debe regir durante el presente año fiscal.*
- c. *Atendiendo a lo anterior, el Congreso al autorizar en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencias condenatorias en contra del Municipio, este mismo se identificaría en el presupuesto de egresos, por lo que este Ayuntamiento contaría con los recursos que le permitirían sufrir la totalidad del laudo.*



LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

d. Cabe mencionar que, el artículo 13 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, dispone que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables; no puede afectarse a multas específicas, ni estar sujetas a retención.

e. En este orden de ideas los artículos 9 y 49 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones y aportaciones federales que corresponden a las entidades federativas, a los Municipios y al Distrito Federal son inembargables y que no pueden afectarse, gravarse, ni retenerse.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 2. I/2011 (10.) emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal en México, de rubro: **"COORDINACIÓN FISCAL. LOS ARTÍCULOS 9° Y 49 DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVÉN QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES HIJO INEMBARGABLES, NO VIOLAN EL ARTICULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**.

f. Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se encuentra contemplados en la Ley de Ingresos y consecuentemente en el presupuesto de egresos, traería consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la prestación de servicios básicos de la comunidad, así como también al momento de la fiscalización, además que, implicaría desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero



público, esto sin contar que los concejales del municipio sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.

- g. Por lo anterior, solicito a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado autorización en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catalina Quierí DTTO. Yautepec, Oaxaca, una partida adicional en la que se especifica una partida extraordinaria para el pago de sentencias condenatorias en contra del Municipio, para reflejarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, y que será utilizado para el pago del monto total.*

Es por ello, que muy amablemente solicitamos a esta Legislatura que autorice y apruebe la ampliación de la ley de Ingresos generando una partida presupuestal extraordinaria y a su vez se refleje en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, y se realice el pago de la Sentencia referida.

Esperando sea atendida la petición favorablemente, aprovecho para enviarles un afectuoso saludo.

Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca; A 06 de junio de 2019."

TERCERO.- Que el oficio número 32, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, solicitan a este H. Congreso del Estado, la aprobación de una partida presupuestal extraordinaria, para cubrir con las obligaciones correspondientes a la Sentencia de fecha 29 de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

marzo del año 2019, en el Expediente JDCI/14/2019 y Acumulados JDCI/15/2019, y JDCI/16/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:

"CONSIDERACIONES

TIMOTEO VALENCIA VASQUEZ promoviendo con el carácter de Presidente Municipal, NOEL AQUINO RUIZ Secretario Municipal, VICTOR FLORES AQUINO Síndico Municipal, JESUS MENDEZ AQUINO tesorero, JUSTO HERRERA ZAMORA Regidor de Hacienda, ABEL HERRERA MARTINEZ Regidor de Obras, IGNACIO GONZALEZ MARTINEZ Regidor de Salud y ABEL CABALLERO DIAZ Regidor de Educación, como lo acreditamos con las copias certificadas de nuestro nombramiento por mayoría y credenciales, autorizando como domicilio para recibir notificaciones, acuerdos y toda clase documentos el ubicado en Calle Huertos los Framboyanes, número 210, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Autorizando para los mismos efectos, recibir toda clase de documentos e imponerse de los autos a los C. Daniel Hernández Hernández, Edgar Martínez Corres, Ernesto Daniel Ramírez Soto y Jesús Alberto Estudillo Blas, de manera Indistinta, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente solicitamos a ustedes la aprobación de partidas presupuestales extraordinarias para cubrir con las obligaciones correspondientes a la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año del dos mil diecinueve, en el cual se ordena a la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

presente autoridad realizar el pago correspondiente de las dietas debidas a los actores de la siguiente manera:

1. **ÁNGEL LÓPEZ MARTINEZ**, la cantidad de \$30,258.00 (treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos cero centavos m/n):
2. **ERASTO SANCHEZ VASQUEZ**, la cantidad de \$9,540.52 (nueve mil quinientos cuarenta pesos cincuenta y dos centavos m/n);
3. **DOMINGO AQUINO DIAZ**, la cantidad de \$9,540.52 (nueve mil quinientos cuarenta pesos cincuenta y dos centavos m/n);
4. **ANGELICA VASQUEZ**, la cantidad de \$13,040.52 (trece mil cuarenta pesos cincuenta y dos centavos m/n).

Por lo que esta autoridad solicita dichas partidas con los fondos suficientes para poder cumplir con dicha obligación; así mismo en este acto anexamos a la presente solicitud la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve dictada dentro del expediente: JDCI/14/2019 y acumulados JDCI/15/2019 y JDCI/16/2019, del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8º de nuestra Carta Magna, a Usted Ciudadanos Magistrados atentamente solicito:

UNICO: Acuerde conforme a derecho."

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto, esta Presidencia da cumplimiento a lo peticionado por el Presidente Municipal y los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso



**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

del Estado, la aprobación de partidas presupuestales extraordinarias para cubrir con las obligaciones correspondientes a la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año del dos mil diecinueve, en el cual se ordena a la presente autoridad realizar el pago correspondiente de las dietas.

QUINTO.- Esta dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, asó como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales de todas las modalidades de pago, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII, LXIV y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEXTO.- También resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su



capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019 y 2020 la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que determino el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por lo tanto es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."



Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- Por lo antes expuesto en los considerandos *CUARTO, QUINTO y SEXTO*, esta Soberanía da cumplimiento a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

OCTAVO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar la emisión de un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal por la cantidad de \$71,920.08 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 08/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, para el pago de la sentencia condenatoria derivada del expediente JDC/14/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y como consecuencia se ordena el archivo del expediente 66 del índice de la esta Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara improcedente autorizar la emisión de un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal por la cantidad de \$71,920.08 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 08/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, para el pago de la sentencia condenatoria derivada del expediente JDC/14/2019 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y como consecuencia se ordena el archivo del expediente 66 del índice de la esta Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de Marzo del 2020.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 66 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.